

luación basados en factores de carga inherentes a la tarea. Métodos de evaluación basados en las alteraciones fisiológicas, psicológicas y de comportamiento de los individuos.

Tema 31.- Factores psicosociales: Los aspectos relativos al diseño de las tareas. Riesgos derivados de la división del trabajo y su prevención. Los aspectos relativos a la organización del tiempo de trabajo. Riesgos derivados del trabajo a turnos y nocturno. Metodología para la evaluación de los factores psicosociales. El método de evaluación del INSHT.

Tema 32.- Estrés laboral: Estresores; factores modulares del estrés; respuestas fisiológicas, cognitivas y comportamentales al estrés. Consecuencias del estrés para la empresa y el individuo. Evaluación y prevención del riesgo derivado del estrés laboral. La violencia, el acoso y hostigamiento en el trabajo. El trabajo bajo presión. Motivación y satisfacción laboral. El efecto del «quemado» (burn out). Otros aspectos de índole psicosocial.

IV.- Área enfermería, prevención de enfermedades y promoción de la salud:

Tema 33.- El sistema español de seguridad social: SNS, INSS.- Marco jurídico: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención.- Ley Seguridad Social.

Tema 34.- MATEPS: Entidades Colaboradoras de la SS. Accidentes de Trabajo. Concepto, procedimiento y situaciones.

Tema 35.- Enfermedades Profesionales.: Concepto y Diagnóstico. Cuadro español de enfermedades profesionales. Régimen de notificación.

Tema 36.- Incapacidad Temporal. Concepto y situación actual. Invalidez Permanente. Grados. Legislación. Equipos de incapacidades. Prestaciones.

Tema 37.- Derecho laboral. Representación legal de los trabajadores. Responsabilidades administrativas, penales y civiles. Las peculiaridades de la responsabilidad administrativa de la propia Administración.

Tema 38.- Organismos públicos competentes en la prevención: Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 39.- Promoción de la salud en la empresa. Vacunaciones en la empresa. Planificación y programación sanitaria en Enfermería de Empresa...

Tema 40.- Programas de prevención del abuso de drogas, alcohol, tabaco, otras. Prevención en el ambiente laboral. Deshabituación tabáquica.

Tema 41.- Programas de seguimiento de enfermedades crónicas: HTA, diabetes. Prevención en el ámbito laboral. Programas de promoción de la salud laboral

Tema 42.- Historia clínica laboral.- Exámenes de salud según riesgos específicos. Función del Enfermero/a. de empresa. Documentación relacionada con el servicio de salud laboral

Tema 43.- Vigilancia de la salud. Protocolos específicos. Pruebas funcionales en salud laboral: espirometría, audiometría. E.C.G., capacidad visual.

Tema 44.- Primeros auxilios.. Conceptos. Normas de actuación ante una emergencia. Reanimación Cardiovascular. Secuencia y actuación. Movilización de enfermos... Formación en primeros auxilios.

Tema 45.- Trabajadores especialmente sensible a los riesgos laborales. Vigilancia de la salud de las trabajadoras embarazadas y durante el período de lactancia. Protección de los menores: Riesgos específicos para los menores en razón de su trabajo.

Tema 46.- Método estadístico: Población y muestra. Medidas de frecuencia y medidas de asociación.

Tipos de estudios: descriptivos y analíticos. Encuestas. Tipos variables. Recogida de información.

Tema 47.- Epidemiología laboral. Clasificación de los estudios epidemiológicos. Las fuentes de información en salud laboral.

Tema 48.- El Reglamento de los Servicios de Prevención: La integración de la actividad preventiva y la acción de la empresa en esta materia. Características y funciones de un servicio de prevención. La organización de recursos para las actividades preventivas. Las actuaciones en materia preventiva de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social..

Tema 49.- Consulta y participación de los trabajadores: El deber de consulta

del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los Delegados de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Resolución de 20-11-2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan los procesos selectivos para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Superior, Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Cuerpo Técnico, Escala Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Mediante Decreto 289/2007, de 16 de octubre (DOCM nº 218, de 19 de octubre), se modifica el Decreto 16/2007, de 20 de marzo (DOCM nº 63, de 23 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007, incorporando a la misma determinadas plazas pertenecientes a los Cuerpos Superior y Técnico, Escalas Superior y Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que en estos momentos procede la convocatoria de los procesos selectivos para el acceso a dichos Cuerpos y Escalas, por el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de oposición.

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las competencias atribuidas en el art. 11.3.f) de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar los procesos selectivos para el ingreso en dichos Cuerpos y Escalas por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 16 plazas de personal funcionario de las Escalas Superior y Téc-

nica de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el sistema general de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2007, ampliada en base a lo dispuesto en el artículo 70.1. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme a la distribución que por Especialidades se detalla en el Anexo I de esta Resolución.

1.2. Las condiciones de participación y los aspectos específicos de acceso a cada Cuerpo, Escala y Especialidad se describen en el Anexo II de esta Resolución.

1.3. Para el ingreso en un mismo Cuerpo, Escala y Especialidad sólo podrá participarse por un sistema de acceso.

1.4. No podrán participar en el proceso selectivo para el ingreso en un Cuerpo y Escala quienes ya tengan la condición de funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y Escala de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.5. Las plazas convocadas se incrementarán con las no cubiertas, en su caso, en los procesos selectivos convocados para esta misma Oferta de Empleo por los sistemas de promoción interna y general de acceso de discapacitados para los correspondientes Cuerpos, Escalas y Especialidades.

1.6. A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 289/2007, de 16 de octubre, por el que se modifica el Decreto 16/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007; y las bases de esta convocatoria.

1.7. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto del mismo en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dirección www.jccm.es y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 24/98, de 31 de marzo, regulador de los servicios de información general y registro de documentación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.8. Los interesados/as podrán dirigir sus alegaciones a los Tribunales Calificadores mediante correo electrónico a la dirección oposiciones.ear@jccm.es, indicando en el asunto "alegaciones a la prueba del proceso selectivo de.... (indicando el Cuerpo/Escala y en su caso la Especialidad a la que se refieren)". A todos los interesados/as que utilicen este medio de comunicación les será enviado un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrán enviarse mediante fax al número 925265658. En cualquier caso sólo deberá utilizarse uno de estos medios de comunicación.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) Poseer alguna de las titulaciones académicas, homologadas o equivalentes, que para cada Cuerpo, Escala y/o Especialidad se detallan en el Anexo I, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Poseer el Permiso de Conducción de la clase B.

e) Para las Especialidades de examen que se determinan en el Anexo I, poseer la formación mínima a la que se refiere el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sobre el contenido del programa recogido en el Anexo VI al citado Reglamento.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en la día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1.- Medios para la presentación de la solicitud de participación:

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se podrán presentar por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación ordinaria:

Cumplimentando el modelo oficial que será facilitado gratuitamente en las Ofi-

cinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las siguientes direcciones:

Delegación Provincial de la Junta en Albacete: Pº. de la Cuba, 27.

Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete: Pº Pedro Simón Abril, 10.

Delegación Provincial de la Junta en Ciudad Real: C/ Paloma, 9.

Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Sanidad y Bienestar Social en Ciudad Real: C/ Postas, 20.

Delegación Provincial de la Junta en Cuenca: Glorieta González Palencia, 2.

Delegación Provincial de la Junta en Guadalajara: Plaza de San Esteban, 1.

Delegación Provincial de la Junta en Toledo: Edificio del Archivo de Castilla-La Mancha. Río Valdemarías s/n.

Consejería de Administraciones Públicas, Toledo: Avda. de Portugal s/n.

Delegación de Servicios de la Junta en Talavera de la Reina: Plaza del Pan, 10.

También podrá obtenerse el modelo de la solicitud a través de Internet, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es. Los participantes que opten por este medio deberán cumplimentar la solicitud y realizar el resto de trámites para su presentación conforme al procedimiento general descrito en las bases 3.2. a 3.4.

b) Presentación electrónica:

A través de la cumplimentación, firma, pago y presentación virtual de la solicitud electrónica de participación que se encuentra a disposición de los interesados en la página de la Junta www.jccm.es/ProcesosSelectivos/Inicio.jsp

Para la presentación de la solicitud por este medio deberá poseerse y tener correctamente instalado un certificado de usuario o firma electrónica que permita identificar a quien presente la solicitud de participación, debiendo coincidir la identidad del titular del certificado y la del solicitante. Los aspirantes que lo deseen podrán obtener dicho certificado, de forma gratuita, en cualquiera de las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1.a).

La aplicación permitirá la impresión de un documento que contendrá todos los datos de la solicitud así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica del pago de los derechos de examen, que servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

Una vez presentada la solicitud electrónica no será posible modificar los datos contenidos en ella o presentar una nueva solicitud para el mismo Cuerpo, Escala y/o Especialidad. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar deberá efectuarse, conforme a lo previsto en la Base 3.4., mediante escrito dirigido a la Escuela de Administración Regional, Consejería de Administraciones Públicas, Avda. de Portugal s/n, 45071, Toledo, o mediante correo electrónico firmado electrónicamente por el titular de la solicitud y dirigido a la dirección de correo electrónico ear@jccm.es.

3.2. En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Avda. de Portugal s/n, 45071, Toledo).

3.2.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.2.3. La presentación ordinaria de la solicitud a que se hace referencia en la base 3.1.a. podrá hacerse en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades, en las sedes centrales de las Consejerías, en las de sus Delegaciones Provinciales, en las Delegaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

En el sistema de presentación ordinaria, el modelo oficial de solicitud de participación consta de tres ejemplares. El primero se quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el

segundo al interesado una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud. El tercero y último se quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derechos de examen.

3.2.4. El interesado deberá conservar su ejemplar de la solicitud por si le fuera requerida su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud:

3.3.1. En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo/Escala/Especialidad", harán constar los datos de Cuerpo/Escala y Especialidad al que pretenden acceder que figuran en el Anexo I, consignando en los recuadros previstos para ello el código correspondiente de entre los señalados en dicho Anexo.

3.3.2. En el recuadro de la solicitud destinado a "sistema de acceso", marcarán el destinado a "libre".

3.3.3. Los aspirantes con minusvalías que se presenten a este proceso selectivo gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas que los demás aspirantes. Para ello indicarán, en los recuadros de la solicitud previstos con esta finalidad, el grado de minusvalía que padezcan y si solicitan la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. Expresada en su caso la solicitud de adaptación de medidas, y para que por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 16/2007, de 20 de marzo (DOCM nº 63, de 23 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2007 y en la base 5.10. de esta convocatoria, los aspirantes deberán presentar, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, el Dictamen Técnico Facultativo o documento equivalente en el que se exprese el grado y características de la discapacidad reconocida. A la vista del mismo el Tribunal Calificador acordará las adaptaciones de medios que estime oportunas. Cuando se requiera adaptación de tiempo el Tribunal Calificador resolverá sobre la

procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.3.4. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo se ingresarán en la cuenta corriente nº 21050135951252000064, a nombre de "Pruebas Selectivas de Castilla-La Mancha", abierta en la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha, en las cuantías que para cada Cuerpo, Escala y Especialidad se señalan en el Anexo I de esta Resolución.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la referida entidad financiera o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente antes mencionada. En el recuadro de la solicitud previsto para ello se expresará la cuantía que se ingresa por derechos de examen. Igualmente deberá figurar en ella la acreditación del pago de estos derechos mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. Una vez efectuado y validado el pago, el interesado retirará de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la solicitud, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.2.2 a 3.2.4. de esta convocatoria.

Cuando se presente la solicitud electrónica, el pago se efectuará mediante tarjeta de débito o crédito, debiéndose abonar igualmente la cantidad correspondiente para cada Cuerpo, Escala y Especialidad en concepto de derechos de examen.

3.3.5.- Las bolsas de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos previstas en la base 8.5 tendrán ámbito provincial; por ello, en el apartado correspondiente de la solicitud deberá señalarse la bolsa o bolsas de trabajo provinciales de las que, en su caso, se desea formar parte. Para aquellos aspirantes que no ejerciten

esta opción en su solicitud, se entenderá de oficio que optan por formar parte de todas las bolsas de trabajo provinciales.

3.3.6. Los aspirantes del Cuerpo Superior y de sus Escalas y Especialidades que deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, harán constar en el recuadro previsto a estos efectos el idioma elegido de entre los señalados. Sólo podrá optarse por uno de los idiomas propuestos.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de aquellas.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las listas provisionales de aspirantes excluidos en el proceso selectivo, en las que constará su nombre y apellidos, número del DNI y la causa de exclusión.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos provisionales puedan subsanar los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas declarando aprobadas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentran expuestas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba selectiva.

4.4. Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los

derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador para cada uno de los Cuerpos, Escalas y Especialidades estará integrado por cinco miembros, titulares y suplentes: un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, nombrados todos ellos por la Consejera de Administraciones Públicas, uno de los vocales a propuesta, en su caso, de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Personal de Administración General.

La Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha los nombramientos de los miembros de los Tribunales calificadores con anterioridad a la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al titular de la Consejería de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. La Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros de los Tribunales en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria de sus Presidentes/as los Tribunales se constituirán con la asistencia del Presidente/a, del Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba selectiva. En dicha

sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, y la de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro del proceso selectivo, los Tribunales resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.7. Los Presidentes/as de los Tribunales podrán solicitar a la Consejería de Administraciones Públicas la autorización para el nombramiento de asesores especialistas en aquellas pruebas que lo estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Administraciones Públicas. Avda. de Portugal, s/n. 45071. Toledo.

5.9. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo los Tribunales Calificadores tendrán la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre el Cuerpo, Escala y Especialidad cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2. del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

5.10. Los Tribunales adoptarán para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten las medidas de adaptación que estimen adecuadas, en aquellos casos en los que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello los Tribunales actuarán de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.3. de la presente convocatoria, pudiendo requerir la colaboración de los órganos técnicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otro competente de las Administraciones Públicas.

5.11. Los actos que dicten los Tribunales Calificadores durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los aspirantes afectados podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Consejera de Administraciones Públicas.

6. Proceso selectivo y calificación de las pruebas.

6.1. El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición.

6.2. La tipología y naturaleza de las pruebas, así como su valoración se establece para cada Cuerpo, Escala y Especialidad en el Anexo II de esta Resolución.

6.3. Una vez celebrada la primera prueba del proceso selectivo, cada Tribunal Calificador hará pública, en los lugares previstos en la Base 8.1, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora.

6.4. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la primera prueba, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

6.5. Las plantillas provisional y definitiva de la primera prueba no serán recurribles de forma independiente.

7. Calendario y desarrollo del proceso selectivo

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán preferentemente en la ciudad de Toledo. Podrán realizarse simultáneamente para todos o algunos de los Cuerpos, Escalas y Especialidades y sistemas de acceso. La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por cada Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1.a).

7.2. La primera prueba se realizará en fecha posterior al día 1 de abril de 2008. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. A los efectos del cómputo de plazos para el desarrollo del proceso selectivo se declara inhábil el mes de agosto.

7.3. Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "O", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 266, de 25 de diciembre de 2006.

7.5. Los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

7.6. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento

único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo su realización en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.7. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá excluirlo del mismo, previa audiencia del interesado.

7.8. El programa que ha de regir en este proceso selectivo para cada Cuerpo, Escala y/o Especialidad es el que figura en la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de noviembre de 2007 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 250 de 30 de noviembre de 2007).

8. Relaciones de aprobados, oferta de destinos y bolsas de trabajo.

8.1. Concluidas cada una de las pruebas selectivas, los Tribunales publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1.a) las relaciones de aspirantes aprobados en las mismas, con expresión de su nombre, apellidos y D.N.I., y la puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados prevista en la base 8.2.

8.2. El proceso selectivo lo superarán aquellos aspirantes que una vez sumadas las calificaciones de las pruebas obligatorias superadas obtengan las mejores puntuaciones finales, hasta el número máximo de plazas convocadas, incluidas las que pudieran acumularse de otros sistemas.

Concluido el proceso selectivo, los Tribunales elevarán a la Consejería de

Administraciones Públicas las relaciones de aspirantes que tuvieran derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, con expresión de su nombre y apellidos, su DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias y, en su caso, voluntarias. Estas relaciones se publicarán por los Tribunales en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1.a).

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la base 1.5 de esta convocatoria en relación con el carácter acumulativo de las plazas a las que hacen referencia.

8.4. La Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo por el orden de prelación final una vez sumada, en su caso, la puntuación de las pruebas voluntarias, y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

8.5. Concluido el proceso selectivo se confeccionarán para cada uno de los Cuerpos, Escalas y Especialidades bolsas de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos. Las bolsas se constituirán conforme a la normativa vigente en materia de selección de funcionarios interinos.

8.6. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Presentación de documentos y solicitud de destinos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la relación prevista en la base 8.4, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Administraciones Públicas. Avda. de Portugal, s/n. 45071. Toledo, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente para los ciudadanos de otros Estados que acredite fehacientemente la edad y nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo a la que se refieren la base 2.1.c) y el Anexo I, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción de la clase B.

d) Certificación acreditativa de la posesión de la formación mínima exigida en la base 2.1.e) de esta convocatoria.

e) Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales), o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

f) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.g).

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad

en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4. Quienes estuvieran prestando servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

9.5. Las fotocopias de la documentación a que se hace referencia en la base 9.1 deberán presentarse debidamente compulsadas, haciéndose constar de forma legible el nombre y cargo del funcionario que efectúa la compulsación y la fecha en que se realiza.

9.6. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1, y en el plazo en ella previsto, los aspirantes deberán presentar o remitir a la Consejería de Administraciones Públicas la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y adjudicación de destinos.

10.1. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, sumadas las puntuaciones de todas las pruebas, y el orden de preferencia manifestado por los aspirantes aprobados. Los aspirantes aprobados en los procesos selectivos por los sistemas de promoción interna y general de acceso de personas con discapacidad tendrán preferencia sobre los del sistema general de acceso libre para la adjudicación de destinos.

10.2. Examinada la documentación prevista en la base 9.1 y adjudicadas las vacantes ofertadas, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión y los destinos adjudicados.

10.3. Si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, la Consejería de Administraciones Públicas, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará como funcionario de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los aspirantes que, sin figurar en la

relación de aprobados en el proceso selectivo prevista en la base 8.2, hubieran superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el Anexo II.

11. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Consejería de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 20 de noviembre de 2007.

La Consejera de
Administraciones Públicas
SONIA LOZANO SABROSO

Anexo I

Distribución de las plazas convocadas por Grupos, Cuerpos y Escalas y Especialidades por el sistema general de acceso libre.

Grupo	Cuerpo	Escala	Especialidad	Código	Número de plazas	Requisitos			Derechos de examen
						Titulación académica	Requisitos específicos		
A	Superior	Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales	Medicina del Trabajo	A.1.7.02.	6	Ldo. en Medicina: Especialista en Medicina del Trabajo.	Permiso de Conducción Clase B.		25,90 €
B	Técnico	Escala Técnica de Prevención de Riesgos Laborales	General	B.1.7.01.	4	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.	Permiso de Conducción Clase B.	Formación específica art. 37 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.	19,44 €
B	Técnico	Escala Técnica de Prevención de Riesgos Laborales	Técnica	B.1.7.02.	3	Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en cualquiera de sus Especialidades.	Permiso de Conducción Clase B.	Formación específica art. 37 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.	19,44 €
B	Técnico	Escala Técnica de Prevención de Riesgos Laborales	Enfermería de Empresa	B.1.7.03.	3	Diplomado en Enfermería: Especialista en Enfermería de Empresa.	Permiso de Conducción Clase B.		19,44 €

Anexo II

Bases específicas para cada uno de los Cuerpos, Escalas y Especialidades convocados por el sistema general de acceso libre.

A) bases específicas de los Cuerpos, Escalas y Especialidades del Grupo A.

1. Condiciones específicas de participación.

La participación en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior es única, por lo que los aspirantes solamente podrán presentarse por una Especialidad de examen.

2. Proceso selectivo y calificación de las pruebas.

El proceso selectivo se valorará sobre una puntuación máxima de 40 puntos, obteniéndose la calificación final del mismo con la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas obligatorias.

2.1. La oposición consistirá en la realización de tres pruebas obligatorias y una prueba voluntaria de idiomas para los aspirantes que superaran el proceso selectivo y lo hubieran pedido en su solicitud de participación en el mismo.

2.1.1. Primera prueba.- Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 80 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa del correspondiente Cuerpo, Escala y Especialidad.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3). El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados. En el Anexo III se recoge la fórmula matemática aplicable para la valoración de las preguntas cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas correctas netas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario.

2.1.2. Segunda prueba.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas de la parte específica del programa del correspondiente Cuerpo, Escala y Especialidad a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído por los aspirantes en lectura pública ante el Tribunal.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos y no ser calificado con menos de 3 puntos en ninguno de los temas. En ella se valorará la amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

El Tribunal podrá suspender el acto de lectura de cualquier aspirante cuando no hubiera compuesto alguno de los temas elegidos. En este caso la calificación de la prueba será de 0 puntos.

2.1.3. Tercera prueba.- Consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de cuatro horas, de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, todos ellos relacionados con las materias de la parte específica del programa del correspondiente Cuerpo, Escala y Especialidad.

La prueba, que no tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 15 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueran más de uno, puntuados de 0 a 15 puntos cada uno de ellos. En ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

2.1.4. Prueba voluntaria de idiomas.- Consistirá en una conversación con el Tribunal en la lengua elegida por el aspirante - inglés, francés, alemán o italiano-, sobre un tema libremente elegido por el Tribunal, durante un tiempo máximo de quince minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 5 puntos, computándose la puntuación únicamente para determinar el orden de petición y de adjudicación de destinos

entre los aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

2.2. A efectos de lo establecido en la Base 8.2 de la convocatoria, en caso de empate en la calificación final del proceso selectivo, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba; de persistir el empate por la mayor puntuación alcanzada en la primera prueba, y de persistir aún, por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "O", resultante del sorteo recogido en la base 7.4 de la convocatoria y ordenado en la segunda y sucesivas letras según el alfabeto convencional. Todos los apellidos se ordenarán conforme a los criterios recogidos en el Anexo IV.

B) Bases específicas de los Cuerpos, Escalas y Especialidades del grupo B.

1. Condiciones específicas de participación.

La participación en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico es única, por lo que los aspirantes solamente podrán presentarse por una Especialidad de examen.

2. Proceso selectivo y calificación de las pruebas.

El proceso selectivo se valorará sobre una puntuación máxima de 35 puntos, obteniéndose la calificación final del mismo con la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas.

2.1. La oposición consistirá en la realización de tres pruebas.

2.1.1. Primera prueba.- Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 75 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 60 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa del correspondiente Cuerpo, Escala y/o Especialidad.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3). El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de

5 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados. En el Anexo III se recoge la fórmula matemática aplicable para la valoración de las preguntas cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas correctas netas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario.

2.1.2. Segunda prueba.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas de la parte específica del programa del correspondiente Cuerpo, Escala y/o Especialidad a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído por los aspirantes en lectura pública ante el Tribunal.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos y no ser calificado con menos de 3 puntos en ninguno de los temas. En ella se valorará la amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

El Tribunal podrá suspender el acto de lectura de cualquier aspirante cuando no hubiera compuesto alguno de los temas elegidos. En este caso la calificación de la prueba será de 0 puntos.

2.1.3. Tercera prueba.- Consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de tres horas, de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, todos ellos relacionados con las materias de la parte específica del programa del correspondiente Cuerpo, Escala y/o Especialidad.

La prueba, que no tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 15 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueran más de uno, puntuados de 0 a 15 puntos cada uno de ellos. En ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

2.2. A efectos de lo establecido en la Base 8.2 de la convocatoria, en caso

de empate en la calificación final del proceso selectivo, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba; de persistir el empate por la mayor puntuación alcanzada en la primera prueba, y de persistir aún, por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "O", resultante del sorteo recogido en la base 7.4 de la convocatoria y ordenado en la segunda y sucesivas letras según el alfabeto convencional. Todos los apellidos se ordenarán conforme a los criterios recogidos en el Anexo IV.

Anexo III

Fórmula para el cálculo de calificaciones del cuestionario de respuestas alternativas

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesaria para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final del aspirante.

Leyenda:

PT: puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante)

PD: puntuación directa (es el número de respuestas netas obtenidas por cada aspirante, una vez descontado del número de preguntas correctas la penalización correspondiente a las erróneas)

PTC: puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba)

PDC: puntuación directa de corte (es el número de respuestas netas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador)

PTM: puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba)

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas netas correctas posibles)

Anexo IV.- Administración de justicia

Criterios de ordenación alfabética

Criterio General: por primer apellido, segundo apellido y nombre.

. No considerar la "Ch" y la "Ll" como letras independientes. de esta forma, la "Ch" se encontraría dentro de la "C" y la "Ll" dentro de la "L".

Caso de "Ch"

Formulación aplicada:

Cerdeña Garcia, Pedro
Chamorro Santos, Rosa
Cordovilla Sanz, María

Caso de "Ll"

Formulación aplicada:

Lamas Gonzalo, Federico
Llamas Cortes, Andres
Lopez Garrido, Virginia
Marcos Perez, Fernando

. La "Ñ" después de la "N" y antes de la "O".

Formulación aplicada:

Pena Fuentes, Ana
Peña Fuentes, Ana
Peon Fuentes, Ana

. Cuando el primer apellido es compuesto y no está separado por guión, se sigue el criterio general:

Garcia de los Monteros Lopez, Ana
Garcia Perez, Rodrigo

. Cuando el primer apellido es compuesto y está separado por guión, se coloca detrás de los sujetos cuyo primer apellido sea el mismo que la primera parte del apellido compuesto:

Garcia Perez, Rodrigo
Garcia-Perez Avila, Ana

. Cuando el primer apellido empieza por una partícula del tipo "de", "del", "de la", "de los", "de las", se coloca después del nombre:

Amo Martín, Juan del
Peña García, Inmaculada de la
Peña García, M. Jose de la
Peña García, M. Pilar de la

Y se aplica después la norma general.

Resolución de 20-11-2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan los procesos selectivos para el ingreso por el sistema general de acceso de discapacitados en el Cuerpo Superior, Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Cuerpo Técnico, Escala Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Mediante Decreto 289/2007, de 16 de octubre (DOCM nº 218, de 19 de octubre), se modifica el Decreto 16/2007, de 20 de marzo (DOCM nº 63, de 23 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007, incorporando a la misma determinadas plazas pertenecientes a los Cuerpos Superior y Técnico, Escalas Superior y Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que en estos momentos procede la convocatoria de los procesos selectivos para el acceso a dichos Cuerpos y Escalas, por el sistema general de acceso de discapacitados y por el procedimiento de oposición.

El Decreto 16/2007, de 20 de marzo, en su artículo 4.1 fija una reserva del 5 por 100 del total de las vacantes ofertadas en los procesos selectivos para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten, en su momento, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de las Personas con Discapacidad a la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las competencias atribuidas en el art. 11.3.f) de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar los procesos selectivos para el ingreso en dichos Cuerpos y Escalas por el sistema general de acceso de discapacitados, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

1. Normas Generales

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 3 plazas de personal funcionario de las Escalas Superior y Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el sistema general de acceso de discapacitados, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2007. La distribución de las mismas por Especialidades se detalla en el Anexo I de esta Resolución.

1.2. Las condiciones de participación y los aspectos específicos de acceso a cada Cuerpo, Escala y Especialidad se describen en el Anexo II de esta Resolución.

1.3. Para el ingreso en un mismo Cuerpo, Escala y Especialidad sólo podrá participarse por un sistema de acceso.

1.4. No podrán participar en el proceso selectivo para el ingreso en un Cuerpo, Escala o Especialidad quienes ya tengan la condición de funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y Escala de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.5. Las plazas que no se cubran por este sistema se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre para el mismo Cuerpo, Escala y Especialidad.

1.6. A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de Personas con Discapacidad a la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 289/2007, de 16 de octubre, por el que se modifica el Decreto 16/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007; y las bases de esta convocatoria.

1.7. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto del mismo en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dirección www.jccm.es y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 24/98, de 31 de marzo, regulador de los servicios de información general y registro de documentación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.8. Los interesados/as podrán dirigir sus alegaciones a los Tribunales Calificadores mediante correo electrónico a la dirección oposiciones.ear@jccm.es, indicando en el asunto "alegaciones a la prueba del proceso selectivo de.... (indicando el Cuerpo/Escala y en su caso la Especialidad a la que se refiere)". A todos los interesados/as que utilicen este medio de comunicación les será enviado un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrán enviarse mediante fax al número 925265658. En cualquier caso sólo deberá utilizarse uno de estos medios de comunicación.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.